

DSGV-E261523

San José del Guaviare, 28 de septiembre de 2026

Señora

DARIANNYS ALEXANDRA PACHECO RIOS

Cc. 29.971.829

3227360326

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO CDA EA260241

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud de determinación de medidas de resarcimiento ambiental, en el marco del principio de oportunidad, respecto de los hechos investigados dentro del proceso penal No. 950016000643202600530, relacionados con el transporte y tenencia de fauna silvestre sin contar con el permiso, autorización o Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) que amparara dicha actividad, específicamente respecto de un ejemplar de fauna silvestre de la especie *Sapajus apella*, conocida comúnmente como "mono maicero", decomisado por la Policía Nacional el día 1 de septiembre de 2026, esta Corporación se permite remitir una propuesta de medidas de resarcimiento ambiental, formulada bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, y orientada a los fines de justicia restaurativa, conforme a las consideraciones que se exponen a continuación:

- Gestionar, coordinar y desarrollar dos (2) jornadas de sensibilización y educación ambiental en dos (2) instituciones educativas del municipio de San José del Guaviare. Los espacios deberán ser gestionados y concertados directamente por la solicitante con las respectivas instituciones educativas y posteriormente informados a la Corporación CDA, con el fin de coordinar su acompañamiento técnico.

Las jornadas tendrán como finalidad sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la conservación y protección de la fauna silvestre, los riesgos y consecuencias asociados a la tenencia y transporte de especímenes de fauna silvestre sin los respectivos permisos o autorizaciones, así como promover el respeto por la normativa ambiental y la responsabilidad ciudadana frente a la protección de los recursos naturales. La participación de la solicitante consistirá en compartir un mensaje de sensibilización orientado a la protección de la fauna silvestre y a la prevención de situaciones similares, con el acompañamiento de la Corporación CDA.

Las acciones descritas deberán ser ejecutadas y acreditadas dentro de un término máximo de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de inicio que sea acordada. Para efectos de acreditar su cumplimiento, la solicitante deberá presentar ante la Corporación CDA las evidencias documentales y fotográficas correspondientes a cada jornada realizada.

Sin otro en particular,



NÉSTOR FELIPE ESPONDA MORENO
Director Seccional Guaviare

Revisó y Ordenó: Néstor Felipe Esponda Moreno
Proyectó: Carlos A. Quintero

AGD-CP-07-PR-01-FR-02